

ACTA 60-17
Sesión Ordinaria 54

Acta número sesenta correspondiente a la sesión ordinaria número cincuenta y cuatro, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes ocho de mayo de dos mil diecisiete, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

REGIDORES SUPLENTE

Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)
Grettel Alfaro Camacho (PYPE)
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)
Carmen Fernández Araya (PLN)
James Eduardo Chacón Castro (PLN)
Ricardo López Granados (PML)

Michael Charles Ferris Keith (PYPE)
Heidy Arias Ovares (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
Guillermo Durán Flores (PLN)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Annemarie Guevara Guth (PML)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SÍNDICOS SUPLENTE

Sergio Fajardo Morales (PLN)
Dennis Gerardo León Castro (PYPE)
Ruth López Elizondo (PYPE)

Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)
Flor María Sandí Solís (PYPE)
Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)

PRESIDE LA SESIÓN

Licda. Diana Guzmán Calzada

ALCALDE MUNICIPAL

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

También estuvieron presentes: Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal y Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- Juramentación a los vecinos del Barrio el Convento y Calle los Chávez.
- Atención a la funcionaria Claudia Jirón con tema de la condición de la mujer.

II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 58.

I. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

II. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

III. MOCIONES.

IV. INFORMES DE COMISIONES.

V. ASUNTOS VARIOS.

1
2 Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

3
4 La Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día presentar el informe de la Comisión
5 de Hacienda y Presupuesto. Se aprueba por unanimidad.

6
7 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

8
9 **Inciso 1. Juramentación a los vecinos del Barrio el Convento y Calle los Chávez.**

10
11 Se procede a juramentar a las siguientes personas: Verónica Cabrera Guillén cédula de identidad 1-
12 1372-0852, Seidy León Jiménez cédula de identidad 1-0751-0135, Ana Jiménez Jiménez cédula de
13 identidad 1-0583-0249, Laura Hidalgo Bermúdez cédula de identidad 1-1050-0777, Mónica Jiménez
14 Carvajal cédula de identidad 1-1165-0289, Ana Victoria Aguilar Umaña cédula de identidad 1-1036-
15 0840 y Santiago Vega Herrera. cédula de identidad 1-1087-0433.

16
17 **Inciso 2. Informe de la comisión de Hacienda y Presupuesto 6-2017.**

18
19 El señor Arnoldo Barahona Alcalde Municipal, la primer Vicealcaldesa Luisiana Toledo y la Directora
20 de Gestión Hacendaria Bernardita Jiménez atienden las consultas formuladas por los miembros de
21 Concejo Municipal, antes de proceder a la lectura del informe de la comisión de Hacienda y
22 Presupuesto 6-2017.

23
24 Al ser las 15: 300 horas del miércoles 3 de mayo del 2017, se inicia la sesión de esta Comisión
25 Permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: DIANA GUZMAN CALZADA
26 Y MIGUEL HIDALGO ROMERO en su calidad de INTEGRANTES. Están presentes los siguientes
27 funcionarios Municipales: Licda. Bernardita Jiménez Martínez, GERENTE GESTION
28 HACENDARIA y la señora Luisiana Toledo, VICEALCADESA MUNICIPAL.

29 Se recibe, conoce y discute los oficios AL-461-2017 de fecha 2 de mayo del 2017, suscritos por el
30 señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, en donde traslada el oficio GHA-085-2017 y el
31 presupuesto extraordinario N. 1-2017 por la suma de ¢68.440.567.00 (sesenta y ocho millones cuatro-
32 cientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete colones exactos) en rebajar y ¢3.502.556.578.00 (tres
33 mil quinientos dos mil quinientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y ocho colones exactos) en
34 aumentar. La Licda. Bernardita Jiménez expone que en la sección de ingresos se incorpora la suma de
35 ¢68.440.567.00 a rebajar, que corresponde al superávit específico del Aporte del 10% del Impuesto de
36 bienes inmuebles a las Juntas de Educación, mismo que fue incorporado en el presupuesto ordinario
37 inicial del periodo 2017 demás, ya que el monto ejecutado fue menor al proyectado. En el presupuesto
38 de egresos a aumentar por la suma de ¢3.502.556.578.00 corresponde a la suma de ¢ 23.919 corres-
39 pondiente a la diferencia demás de la transferencia del Consejo de la Persona Joven, según oficio CPJ-
40 DE-544-2016, ¢127.679.756,00 de la Transferencia de capital Gobierno Central-Ley 9329, antes Ley
41 8114, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en el Alcance No 143 Gaceta del 12 de agosto 2016, ¢
42 1.823.430.104 superávit libre y ¢1.551.422.799 superávit específico. Explica, además el detalle sobre
43 la aplicación en los egresos correspondiente al origen de cada uno de los ingresos. La señora Diana
44 Guzmán consulta a que corresponde el Estudio Vial en Trejos Montealegre por la suma de ¢20.000.00.
45 La señora Luisiana Toledo indica que éste corresponde a un estudio vial para realizar una señalización

1 adecuada y que el flujo de vehículos de la Calle Trejos Montealegre sea más eficiente y no haya tanto
2 embotellamiento. El señor Miguel Hidalgo Romero consulta si la compra del terreno en Bello Hori-
3 zonte por la suma de ¢250.000.000.00. es para la instalación de la estructura de los bomberos. La
4 señora Luisiana Toledo indica que el objetivo inicial es para construir áreas deportivas, sin embargo, si
5 se requiere construir una estación de bomberos, aclara que es viable construirla ya que el área del
6 terreno a adquirir es amplio y no tiene problemas de afectaciones. Una vez analizado y discutido dicho
7 documento “Con fundamento en los artículos 2, 4, 92, 97 y 100 del Código Municipal, la Resolución
8 R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, No. 1-2012-DC-DFOE, publicado
9 en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre
10 Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta No. 70 del 13 de
11 abril del 2010, SE ACUERDA: PRIMERO: APROBAR la el presupuesto extraordinario No. 1-2017
12 por la suma de ¢68.440.567.00 (sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta
13 y siete colones exactos) a rebajar y ¢3.502.556.578.00 (tres mil quinientos dos mil quinientos cincuenta
14 y seis mil quinientos setenta y ocho colones exactos) a aumentar SEGUNDO: Girar instrucciones a
15 la Secretaria Municipal emitir el acta de la presente sesión para que sea remitida al ente Contralor
16 dentro del plazo establecido en el artículo 97 del Código Municipal.
17

18 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
19

20 Se somete a votación declarar definitivamente aprobada la moción presentada. Se aprueba por
21 unanimidad.
22

23 **ACUERDO AC-094-17 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 2, 4, 92, 97 y 100 del**
24 **Código Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto**
25 **Público, No. 1-2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de**
26 **marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad**
27 **de Escazú, publicado en la Gaceta No. 70 del 13 de abril del 2010, SE ACUERDA: PRIMERO:**
28 **APROBAR la el presupuesto extraordinario No. 1-2017 por la suma de ¢68.440.567.00 (sesenta**
29 **y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete colones exactos) a rebajar y**
30 **¢3.502.556.578.00 (tres mil quinientos dos mil quinientos cincuenta y seis mil quinientos setenta**
31 **y ocho colones exactos) a aumentar SEGUNDO: Girar instrucciones a la Secretaria Municipal**
32 **emitir el acta de la presente sesión para que sea remitida al ente Contralor dentro del plazo**
33 **establecido en el artículo 97 del Código Municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
34 **APROBADO.**
35

36 **Inciso 3. Atención a la funcionaria Claudia Jirón con tema de la condición de la mujer.**
37

38 La funcionaria Claudia Jirón comenta sobre la política de género como compromiso del gobierno local,
39 con la necesidad de una revisión en dicha política para abundar en temas específicos que se han venido
40 trabajando hay temas que se han venido ejecutando, hay otros que se han venido reforzando y
41 revisando, pero eso no nos exime del compromiso que tiene el gobierno local de aplicar la política es
42 necesaria la aprobación del concejo municipal para ejecutar dicha política.

43 La señora Jirón procede a realizar la presentación sobre el tema Plan de acción 2017-2027 de la
44 Política para la Igualdad y la Equidad de Género (Se adjunta la presentación en la siguiente página).
45

1 La señora Jirón atiende las consultas formuladas por los miembros del Concejo Municipal.

2
3 Los suscritos regidores Diana Guzmán Calzada, Carmen Fernández Araya y Miguel Hidalgo Romero,
4 presentan la siguiente moción, con fundamento en los artículos 27, y 44 del Código Municipal, y en
5 las siguientes consideraciones:

6
7 PRIMERO: Que en esta fecha se recibe en audiencia ante el Concejo Municipal a la directora del
8 Proceso de Desarrollo Social de esta Municipalidad de Escazú, señora Claudia Jirón Cano, quien hará
9 la presentación del Plan de Acción 2017 - 2027 de la Política para la Igualdad y la Equidad de Género
10 (PIEG-ME) 2017 – 2027.

11
12 SEGUNDO: Que el contenido de la presentación incluye:

- 13 - El Marco estratégico del Plan de Acción 2017-2027 de la PIEG-ME
14 - La Tabla resumen de los proyectos y estrategias contempladas en los dos Programas municipales.

15
16 I.- Programa de fortalecimiento de las capacidades institucionales para contribuir a la igualdad y la
17 equidad de género.

- 18
19 1. Género y recursos humanos
20 2. Género y servicios que ofrece la Municipalidad

21
22 II.- Programa para la reducción de las desigualdades de género que afectan a las mujeres que habitan
23 en el cantón de Escazú mediante la participación municipal en la promoción, la defensa y la protección
24 de los derechos de las mujeres a la salud, la educación, el empleo, la vida libre de violencia, la
25 organización, la participación política, la recreación, el deporte, el descanso, la seguridad ciudadana.

- 26 1. Género y ciudadanía
27 2. Género y cultura de paz
28 3. Género e intermediación laboral, emprendurismo y competitividad
29 4. Género, salud y deporte
30 5. Género, ambiente y desarrollo
31 6. Género y desarrollo social

32
33 TERCERO: Que una vez terminada la presentación se brindará espacio para preguntas y deliberación
34 por parte del Cuerpo Edil. Por lo que, una vez terminada la deliberación, se propone la adopción del
35 siguiente acuerdo:

36
37 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
38 Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4
39 incisos h), i), 13 inciso a), y 17 inciso a) del Código Municipal; y siguiendo la recomendación de
40 la moción que precede este acuerdo, se dispone: DAR POR CONOCIDO Y APROBAR el Plan
41 de Acción 2017-2027 de la Política para la Igualdad y la Equidad de Género (PIEG-ME) 2017-
42 2027 Notifíquese este acuerdo al señor alcalde municipal para lo de su cargo.”

43
44 La Presidenta Municipal, la Regidora Carmen Fernández y el Regidor Miguel Hidalgo presentan la

1 siguiente moción:

2
3 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
4 unanimidad.

5
6 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

7
8 Se somete a votación declarar definitivamente aprobada la moción presentada. Se aprueba por
9 unanimidad.

10
11 **ACUERDO AC-095-17 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
12 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración**
13 **Pública; 1, 2, 3, 4 incisos h), i), 13 inciso a), y 17 inciso a) del Código Municipal; y siguiendo la**
14 **recomendación de la moción que precede este acuerdo, se dispone: DAR POR CONOCIDO Y**
15 **APROBAR el Plan de Acción 2017-2027 de la Política para la Igualdad y la Equidad de**
16 **Género (PIEG-ME) 2017-2027. Notifíquese este acuerdo al señor alcalde municipal para lo de**
17 **su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

18
19 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 58.**

20
21 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 58. No hay
22 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

23
24 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

25
26 **Inciso 1. Marianela González Castro, Gonzalo Vargas Becerril, Viviana Corrales Solís y Carlos**
27 **G. Castro Aguilar.**

28
29 Remiten nota donde desean seguir colaborándole a la Municipalidad de Escazú como miembros de la
30 Junta de la Escuela Benjamín Herrera Angulo (a pesar de que nuestros nombres no estén postulador
31 por el director en la terna); ya que durante este período hemos trabajado en equipo logrando que el
32 porcentaje de ejecución alcanzara un 94% considerado como un avance satisfactorio, reflejado en la
33 satisfacción de las necesidades de la comunidad estudiantil. Si ustedes lo tienen a bien, deseamos
34 continuar dando nuestro grano de arena en favor de la comunidad y de la institución, la cual apreciamos
35 y dedicamos nuestro tiempo con mucho cariño.

36
37 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

38
39 **Inciso 2. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

40
41 Nota AL-469-17 donde remite acta de la Junta Vial Cantonal donde se tomó el siguiente acuerdo:
42 Acuerdo JVC-03-2017: Que se utilicen los saldos de años anteriores correspondientes a la Ley 8114
43 por un monto de ₡14.864.089.00 y también de la transferencia por un monto de ₡127.679.756.00 de
44 la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial
45 Cantonal No. 9329, estos fondos se destinarán en el tercer proyecto denominado "Calle la Mina Hasta

1 la Ermita del Carmen (cruce de aguas) códigos 140 y 137" del Plan Quinquenal aprobado mediante
2 acuerdo JVC-01-2017. Lo anterior para su correspondiente análisis y aprobación.

3

4 Se toma acuerdo.

5

6 **Inciso 3. José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales para el**
7 **Fomento de los Gobiernos Locales**

8

9 Remite nota dirigida a las autoridades municipales y estatales de América, donde invita a la República
10 de Alemania para que participen del "I ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LIDERES DE GO-
11 BIERNOS LOCALES Y ESTATALES CON MUNICIPIOS ALEMANES" a realizarse del 18 al 24 de
12 junio del 2017 en Berlín, Hamburgo y Leipzig.

13

14 Se toma nota.

15

16 **Inciso 4. Jorge Enrique Méndez Pérez, Vecino del Cantón**

17

18 Remite nota donde comunica el descontento que tiene con el señor Cristian Boraschi porque ha pre-
19 sentado varias denuncias porque los vecinos están construyendo varias casas de dos plantas y varias de
20 una planta, el viernes 07 de abril le dijo a él señor Méndez y a su esposa que en verdad estas familias
21 no tienen ni lote ni plano ni nada. Solicita que se abra una investigación sobre esta propiedad que es el
22 plano número SJ283870-77 que colinda con el plano SJ 1560750-2012 y todas las leyes del plan regu-
23 lador que se han brincado basándose en la ética y el trabajo profesional, donde de acuerdo al plan
24 regulador esta propiedad tiene 340m quitándole el peritaje quedan 330m además que tienen 5 casas y
25 5 baterías sanitarias y no tienen tanque escéptico adecuado. De acuerdo con las características se están
26 brincando todas las normas del plan regulador, indica que el 21 de abril del 2017 una señora se enojó
27 mucho que intentó matarlo con un block porque le toco el drenaje y el tanque escéptico que es muy
28 pequeño del cual adjunta copia de la policía municipal.

29

30 Se remite a la Administración.

31

32 **Inciso 5. Vecinos del cantón**

33

34 Remiten nota donde indican que todos los participantes de las actividades al aire libre de zumba dis-
35 frutan de la excelente infraestructura actual. Lamentablemente, esta misma no es apta para el período
36 de invierno. Los días lunes, miércoles y viernes se realizan en la cancha del Parque de San Miguel y
37 en el Parque Zarate en Bello Horizonte, pero ninguno de estos espacios cuenta con una zona techada
38 donde se puedan llevar a cabo las clases de Zumba. Por esta razón, las clases suelen cancelarse. Por
39 este medio piden una solución permanente a este problema que afecta a todos los miembros de la co-
40 munidad que cuentan con estas actividades deportivas.

41

42 **Inciso 6. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

43

44 Nota AL-468-17 donde se remite el expediente No. 2017LN-000005-01 Servicios para la Elaboración
45 y Trámite de estudios ambientales ante SETENA para proyectos del Cantón de Escazú. Se adjunta

1 dentro el expediente el oficio No. PR-267-2017 Proceso de Proveeduría. Lo anterior para que el Con-
2 cejo Municipal proceda a realizar la correspondiente declaratoria de desierto por interés público.

3
4 Se remite a Hacienda y Presupuesto.

5
6 **Inciso 7. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

7 Remite AL-0478-2017 donde se traslada el convenio de cooperación intermunicipal entre la Municipi-
8 palidad de Escazú y la Municipalidad de Golfito.

9 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

10
11 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

12
13 La señora presidenta comentó 3 puntos importantes, primeramente hizo mención de la labor
14 comprometida de los funcionarios el día sábado con el monitoreo de las zonas vulnerables y el día
15 domingo que a partir de las 8 de la mañana estaban listos con todo el equipo de la policía municipal
16 acompañados de Freddy Montero y las biólogas, para realizar la debida inspección de estas zonas que
17 están siendo afectadas por motivo de las lluvias, como segundo punto es el reconocimiento por la
18 conferencia tan buena que realizaron las funcionarias de Gestión de Riesgos recalcando que la semana
19 próxima se harán presentes ante el Concejo Municipal. Por último, punto recordó a todos los regidores
20 presentar la declaración jurada ante la Contraloría General de la Republica.

21
22 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

23
24 **Inciso 1. Moción presentada por el Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

25
26 ACUERDO JVC-03-2017: Que se utilicen los saldos de años anteriores correspondiente a la Ley 8114
27 por un monto de ₡14.864.089.00 y también de la transferencia por un monto de ₡127.679.756.00 de
28 la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial
29 Cantonal No. 9329, estos fondos se destinarán en el tercer proyecto denominado “Calle la Mina Hasta
30 la Ermita del Carmen (cruce de aguas) códigos 140 y 137” del Plan Quinquenal aprobado mediante
31 acuerdo JVC-01-2017.

32
33 *Dado lo anterior de solicita la dispensa del trámite de comisión para aprobar el acuerdo JVC-03-*
34 *2017, mencionado en el párrafo anterior, con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y*
35 *169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2, 3, 4 y 13 inciso e) del*
36 *Código Municipal, artículo 5 y 18 del Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT publicado en la Gaceta No.*
37 *138 del 17/7/2008.*

38
39 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
40 unanimidad.

41
42 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

43
44 Se somete a votación declarar definitivamente aprobada la moción presentada. Se aprueba por
45 unanimidad.

1
2 **ACUERDO AC-096-17 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión aprobar el**
3 **acuerdo JVC-03-2017, mencionado en el párrafo anterior, con fundamento en las disposiciones**
4 **de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública,**
5 **2, 3, 4 y 13 inciso e) del Código Municipal, artículo 5 y 18 del Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT**
6 **publicado en la Gaceta No. 138 del 17/7/2008.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
7 **APROBADO.**

8
9 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.**

10
11 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA-012-2017.**

12
13 Al ser las diecisiete horas del cuatro de mayo del año 2017, se inicia la sesión de esta Comisión con la
14 asistencia de las siguientes personas: Joaquín Angulo, Coordinador, Ricardo López y Diana Guzmán
15 integrantes de la Comisión.

16
17 **Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:**

18 **1-** Se conoce oficio número CPEM-200-17 de la Asamblea Legislativa.

19
20 **2-** Se conoce oficio CPEM 206-2017 de la Asamblea Legislativa.

21
22 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio número CPEM-200-17 de la Asamblea Legislativa.

23
24 **A.- ANTECEDENTES:**

25 **1-** Que el oficio CPEM-200-17 que proviene de la Comisión Permanente Especial de Asuntos
26 Municipales y Desarrollo Local Participativo, remite el **expediente 20.154, “Reformas al artículo 10**
27 **de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, 8173 del 7 de diciembre del 2001 y sus**
28 **reformas”.**

29
30 **2-** El proyecto de ley bajo estudio lo que propone es cambiar la legislación actual en cuanto a la
31 regulación de los Consejos de Distrito y para que ellos puedan aprobar y ejecutar su propio presupuesto,
32 sin interferencia del gobierno de la municipalidad “madre”. Se pretende modificar el artículo 10 de la
33 Ley General de Concejos Municipales de Distrito, N.º 8173, de 7 de diciembre de 2001 y sus reformas,
34 para que se lea así: “**Artículo 10.-** Para la atención de los fines prescritos en la Constitución Política
35 de la República de Costa Rica y para la disposición de sus recursos propios, los concejos municipales
36 de distrito acordarán y ejecutarán su propio presupuesto.”

37
38 **3.-** Con respecto a este proyecto, tanto el Procurador de la República, señor Julio Jurado Fernández,
39 como la Contralora General de la República, señora Marta Acosta, manifestaron en audiencia a los y
40 las señoras Diputadas de la Comisión de Asuntos Municipales, la inconveniencia de aprobar dicha
41 Reforma, dado que existen dos pronunciamientos de la Sala Constitucional contrarios a otorgarles a los
42 Concejos Municipales de Distrito, la autonomía administrativa, para que puedan hacer o ejecutar
43 presupuestos.

44
45 La señora Contralora, indicó que efectivamente el Artículo 10, ha traído una serie de problemas entre

1 los Concejos Municipales de Distrito y la Municipalidad Madre por el tema de los presupuestos, sin
2 embargo, los Concejos Municipales de Distrito no pueden actuar diferente a lo que indica la Ley, por
3 lo que estos quedan sujetos a la Municipalidad a que pertenecen.

4
5 **B.- RECOMENDACIÓN:**

6 Esta Comisión de Gobierno y Administración luego de haber estudiado la documentación remitida,
7 considera que tal reforma es negativa para el ordenamiento, por lo que recomienda la adopción del
8 siguiente acuerdo:

9
10 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
11 Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso j) del Código
12 Municipal; el oficio CPEM- 200-17 de la Asamblea Legislativa; y siguiendo la recomendación
13 contenida en el Dictamen C-GA- 12-2017de la Comisión de Gobierno y Administración, se dispone:
14 EXTERNAR CRITERIO NEGATIVO sobre el proyecto indicado. Notifíquese este este acuerdo a la
15 Comisión respectiva de la Asamblea Legislativa.

16
17 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

18
19 Se somete a votación declarar definitivamente aprobada la moción presentada. Se aprueba por
20 unanimidad.

21
22 **ACUERDO AC-097-17 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los
23 artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la
24 Administración Pública; 13 inciso j) del Código Municipal; el oficio CPEM- 200-17 de la
25 Asamblea Legislativa; y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen C-GA-
26 12-2017de la Comisión de Gobierno y Administración, se dispone: EXTERNAR
27 CRITERIO NEGATIVO sobre el proyecto indicado. Notifíquese este este acuerdo a la
28 Comisión respectiva de la Asamblea Legislativa. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
29 **APROBADO.****

30
31 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio CPEM 206-2017 de la Asamblea Legislativa.

32
33 **A.- ANTECEDENTES:**

34 **1-** Que el oficio en conocimiento consulta criterio en relación con el expediente 20.201 “Ley que
35 **Otorga Competencia a las Municipalidades para Desarrollar Proyectos de Erradicación de**
36 **Tugurios, Asentamientos en Precario y Gestión de Proyectos de Vivienda de Interés Social”.**

37 **2.-** Resumiendo el Proyecto de ley busca, en el momento actual, y considerando muy dentro del marco
38 de la descentralización y transferencia de competencias, mantener la posibilidad de que las municipa-
39 lidades puedan dirigir sus acciones hacia la búsqueda de mejores intereses para la comunidad, en espe-
40 cial para que las familias de escasos recursos económicos del cantón, puedan beneficiarse de proyectos
41 municipales habitacionales de interés social, y de este modo poder contar con una vivienda digna.

42 **B.- RECOMENDACIÓN:**

43 Esta Comisión de Gobierno y Administración luego de haber estudiado la documentación remitida,

1 considera que tal reforma es negativa para el ordenamiento, por lo que recomienda la adopción del
2 siguiente acuerdo: SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y
3 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso j)
4 del Código Municipal; el oficio CPEM-206-2017 de la Asamblea Legislativa; y siguiendo la
5 recomendación contenida en el Dictamen C-GA- 12-2017 de la Comisión de Gobierno y
6 Administración, se dispone: EXTERNAR CRITERIO NEGATIVO al Proyecto indicado hasta tanto la
7 Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo no externe
8 su criterio legal y de conveniencia.

9 Notifíquese este acuerdo a la Comisión respectiva de la Asamblea Legislativa.

10
11 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

12
13 Se somete a votación declarar definitivamente aprobada la moción presentada. Se aprueba por
14 unanimidad.

15
16 **ACUERDO AC-098-17 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
17 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**
18 **13 inciso j) del Código Municipal; el oficio CPEM-206-2017 de la Asamblea Legislativa; y**
19 **siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen C-GA- 12-2017 de la Comisión de**
20 **Gobierno y Administración, se dispone: EXTERNAR CRITERIO NEGATIVO al Proyecto**
21 **indicado hasta tanto la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo**
22 **Local Participativo no externe su criterio legal y de conveniencia. Notifíquese este acuerdo a**
23 **la Comisión respectiva de la Asamblea Legislativa.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
24 **APROBADO.**

25
26 LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON VOTADOS UNÁNIMEMENTE
27 POSITIVOS POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.

28
29 Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas y treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.

30
31 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-13-2017.**

32
33 “Al ser las quince horas del miércoles 03 de mayo 2017, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con
34 la asistencia de los siguientes miembros: La regidora DIANA GUZMÁN CALZADA en su condición
35 de coordinadora de esta Comisión, el regidor MIGUEL HIDALGO ROMERO en su condición de
36 secretario de esta Comisión, la regidora CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA integrante de esta Comisión
37 no estuvo presente. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal
38 del Concejo Municipal.

39
40 **Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:**

41
42 **1-** Oficio AL-0431-2017 de la Alcaldía Municipal trasladando borrador de **Convenio de Cooperación**
43 **con la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Escazú** para ejecución de práctica
44 profesional de estudiante Maykoll Umaña Villalobos.

45

1 **2-** Oficio AL-0433-2017 de la Alcaldía Municipal trasladando solicitud de **Licencia Ocasional para**
2 **expendio de bebidas con contenido alcohólico para evento “La Etapa Costa Ricas by Tour de**
3 **France”**

4
5 **3-** Oficio DAME-390-2017 del Despacho de la Alcaldía conteniendo notificación de **Resolución**
6 **Administrativa VIC-E-20-16.**

7
8 **4-** Nota suscrita por el personal docente y administrativo del Liceo de Escazú solicitando **revocatoria**
9 **de nombramiento de integrante de Junta Administradora del Liceo de Escazú.**

10
11 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-0431-2017 de la Alcaldía Municipal trasladando borrador
12 de Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Escazú
13 para ejecución de práctica profesional de estudiante Maykoll Umaña Villalobos.

14
15 **A.- ANTECEDENTES:**

16 **1-** Que el oficio AL-0431-2017 en conocimiento remite expediente conformado con 14 folios,
17 conteniendo el borrador del Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Colegio Técnico
18 Profesional de Escazú para ejecución de práctica profesional de estudiante Maykoll Umaña Villalobos.

19 **2-** Que la Municipalidad de Escazú cuenta con el Reglamento para las Prácticas Profesionales en las
20 instalaciones de la Municipalidad de Escazú, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 240 del 14 de
21 diciembre del 2011; cuyo objeto es establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir los
22 estudiantes y las Instituciones de Enseñanza Superior Universidades que deseen enviar a sus
23 estudiantes de diversas carreras afines al quehacer municipal.

24 **3-** Que a folio 014 del expediente administrativo remitido, se aprecia el oficio GES-180-17 dirigido al
25 señor alcalde municipal, suscrito por Freddy Mauricio Montero M, director del Macro Proceso Gestión
26 Económica Social de esta Municipalidad, en el que refiere que se hace entrega de los requisitos
27 establecidos por el Reglamento Municipal respectivo, así como la propuesta de borrador del Convenio.

28
29 **B.- RECOMENDACIÓN:**

30 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos consciente del valor social representado en las prácticas
31 profesionales de las Instituciones de Enseñanza Superior, y con fundamento en el oficio GES-180-17
32 del director del Macro Proceso Gestión Económica Social de esta Municipalidad en relación con los
33 requisitos reglamentarios, recomienda la suscripción del convenio para la ejecución de la práctica
34 profesional del estudiante Maykoll Umaña Villalobos, sugiriendo la adopción del siguiente acuerdo:

35
36 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la
37 Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 incisos
38 c) y f), 13 inciso e) del Código Municipal, el “Reglamento para las Prácticas Profesionales en las
39 Instalaciones de la Municipalidad de Escazú”; los oficios AL-0431-2017 del Despacho del
40 Alcalde; el oficio GES-180-17 del director del Macro Proceso Gestión Económica Social de esta
41 Municipalidad; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las
42 recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-013-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
43 las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se
44 dispone: PRIMERO: APROBAR previa verificación del cumplimiento de los requisitos
45 reglamentarios pertinentes por parte de la Administración Municipal, la suscripción, del

1 “Convenio Específico entre la Municipalidad de Escazú y la Junta Administradora del Colegio
2 Técnico Profesional de Escazú”, para la Ejecución de la Práctica Profesional” con el objeto de
3 que el estudiante MAYKOLL UMAÑA VILLALOBOS con cédula de menor de edad número 1-
4 1786-0788, realice su práctica profesional en la Dirección Administrativa de esta Municipalidad.
5 SEGUNDO: Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a
6 nombre de esta Municipalidad, dicho convenio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde
7 Municipal en su despacho, para lo de su cargo.

8
9 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10
11 Se somete a votación declarar definitivamente aprobada la moción presentada. Se aprueba por
12 unanimidad.

13
14 **ACUERDO AC-099-17 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los**
15 **artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la**
16 **Administración Pública, 2, 3, 4 incisos c) y f), 13 inciso e) del Código Municipal, el**
17 **“Reglamento para las Prácticas Profesionales en las Instalaciones de la Municipalidad de**
18 **Escazú”;** los oficios AL-0431-2017 del Despacho del Alcalde; el oficio GES-180-17 del director
19 del Macro Proceso Gestión Económica Social de esta Municipalidad; el expediente
20 administrativo conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
21 dictamen C-AJ-013-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas
22 y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR
23 previa verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios pertinentes por parte de
24 la Administración Municipal, la suscripción, del “Convenio Específico entre la Municipalidad
25 de Escazú y la Junta Administradora del Colegio Técnico Profesional de Escazú”, para la
26 Ejecución de la Práctica Profesional” con el objeto de que el estudiante MAYKOLL UMAÑA
27 VILLALOBOS con cédula de menor de edad número 1-1786-0788, realice su práctica
28 profesional en la Dirección Administrativa de esta Municipalidad. SEGUNDO: Se autoriza
29 expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta
30 Municipalidad, dicho convenio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su
31 despacho, para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

32
33 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-0433-2017 de la Alcaldía Municipal trasladando solicitud
34 de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico para evento “La Etapa Costa
35 Ricas by Tour de France”.

36
37 **A.- ANTECEDENTES:**

38 1- Que el oficio AL-0433-2017 de la Alcaldía Municipal fue recibido en la Secretaría Municipal en
39 fecha 02 de mayo 2017, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria
40 53, Acta 59 de esa misma fecha, con el número de oficio de trámite 191-17-I, y remitido a la Comisión
41 de Asuntos Jurídicos el 03 de mayo 2017.

42 2- Que el oficio en conocimiento refiere remitir la nota recibida en el despacho de la Alcaldía Municipal
43 el 20 de abril 2017, suscrita por el Director Deportivo de “FIT & FUN S.A.”, mediante la que se hace
44 solicitud de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico para evento
45 denominado “La Etapa Costa Ricas by Tour de France”, a realizarse los días 27 y 28 de mayo 2017.

1 3- Que la nota de solicitud remitida está suscrita por el señor José Pablo Sánchez Fallas con cédula de
2 identidad número 1-1259-0240 quien actúa en representación de la sociedad “FIT & FUN SOCIEDAD
3 ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-101-67773.
4 4- Que mediante correo electrónico el señor José Pablo Sánchez Fallas, puntualizó que la solicitud de
5 Licencia Ocasional para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, es para la realización de un
6 evento denominado “EL VILLAGE BY LE TOUR DE FRANCE 2017” que consiste en la entrega de
7 paquetes para todos registrados, además de espectáculos de bicicleta, activaciones, espacio restaurante
8 y bar del Village además de animaciones, programación de espectáculos lúdico-culturales para todo el
9 público y sin faltar firmas de autógrafos con expositores del ciclismo, comidas típicas francesas, vinos,
10 cervezas, quesos, crepas, música y un gran ambiente tal y como se realiza en Francia, así como que
11 contará con un museo del “Tour de France”, un museo “Lapierre de Francia”, la presencia del ganador
12 del Tour de France y demás experiencias alusivas, las cuales se llevarán a cabo una vez terminada la
13 actividad ciclística, y de manera separada a la misma, ya que el evento “EL VILLAGE BY LE TOUR
14 DE FRANCE 2017” se ubicará en el parqueo de la quinta etapa del Condominio Comercial Multiplaza,
15 con horario de viernes 26 de mayo de 10 am a 8 pm, sábado 27 de mayo de 8:00 am a 8:00 pm y el día
16 domingo 28 de mayo a partir de las 6:00 am hasta las 5:00 pm. Lo anterior como una derivación de la
17 actividad principal “La Etapa Costa Rica by Tour de France”.

18

19 **B.- CONSIDERANDO:**

20 1- Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
21 establece en cuanto a las “Licencias temporales” lo siguiente:

22 *“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales*
23 *para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas*
24 *cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias*
25 *temporales será reglamentado por cada municipalidad.*

26 *Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar*
27 *los festejos por la municipalidad respectiva.*

28 *Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas*
29 *con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen*
30 *actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros*
31 *infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se*
32 *desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo.”*

33 2- Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
34 en el Cantón de Escazú” establece:

35 *“Artículo 5. — La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias*
36 *permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con*
37 *los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades*
38 *comerciales:*

39 (...)

40 *c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio*
41 *de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en*
42 *épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán*
43 *ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la*
44 *misma implique una violación a la ley y/o el orden público.*

1 *Artículo 27.- El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso*
2 *correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con*
3 *contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. Para*
4 *ello, previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la*
5 *licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del*
6 *evento.*

7 *La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la*
8 *actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada*
9 *puesto, no permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados.*

10 *Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los*
11 *festejos.” (El resaltado se adicionó).*

12 3- Que el “Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen
13 con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú” establece:

14 *Artículo 14. —La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes,*
15 *licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes*
16 *criterios, mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con*
17 *contenido alcohólico:*

18 (...)

19 *c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el*
20 *ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos,*
21 *ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser*
22 *revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma*
23 *implique una violación a la ley y/o el orden público.*

24 *Artículo 56. —Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben*
25 *presentar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben*
26 *cumplirse según la actividad a desarrollar:*

27 (...)

28 *b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del Concejo*
29 *Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para*
30 *el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico.”*

31
32 **C.- RECOMENDACIÓN:**

33 Luego de estudiada la nota de solicitud suscrita por el señor José Pablo Sánchez Fallas con cédula de
34 identidad número 1-1259-0240 quien actúa en representación de la sociedad “FIT & FUN SOCIEDAD
35 ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-101-67773. Mediante la que solicita Licencia Ocasional
36 para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, para la realización del evento denominado “EL
37 VILLAGE BY LE TOUR DE FRANCE 2017” que consiste en la entrega de paquetes para todos
38 registrados, además de espectáculos de bicicleta, activaciones, espacio restaurante y bar del Village
39 además de animaciones, programación de espectáculos lúdico-culturales para todo el público y sin
40 faltar firmas de autógrafos con expositores del ciclismo, comidas típicas francesas, vinos, cervezas,
41 quesos, crepas, música y un gran ambiente tal y como se realiza en Francia, así como que contará con
42 un museo del “Tour de France”, un museo “Lapierre de Francia”, la presencia del ganador del Tour de
43 France y demás experiencias alusivas, las cuales se llevarán a cabo una vez terminada la actividad
44 ciclística, y de manera separada a la misma, ya que el evento “EL VILLAGE BY LE TOUR DE

1 FRANCE 2017” se ubicará en el parqueo de la quinta etapa del Condominio Comercial Multiplaza,
2 con horario desde las 6 y hasta las dieciséis horas de los días 27 y 28 de mayo 2017, como una
3 derivación de la actividad principal “La Etapa Costa Rica by Tour de France”.

4 Y en razón de no contarse con documento idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que
5 acredite el cumplimiento los requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de la “Ley de
6 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del
7 “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el
8 Cantón de Escazú”, publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; esta Comisión de Asuntos
9 Jurídicos recomienda que se conceda dicha licencia condicionada a la previa verificación por parte del
10 Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo
11 que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

12
13 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
14 Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código
15 Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
16 N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con
17 Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del
18 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades
19 económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y
20 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-013-17 de la Comisión de Asuntos
21 Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo
22 se dispone: PRIMERO: OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias
23 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA
24 OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”,
25 promovida por el señor José Pablo Sánchez Fallas, con cédula de identidad número 1-1259-0240
26 quien actúa en representación de la sociedad “FIT & FUN SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula
27 jurídica número 3-101-67773, para ser utilizada “únicamente” en el marco de la actividad
28 denominada “EL VILLAGE BY LE TOUR DE FRANCE 2017” a realizarse los días 26, 27 y 28
29 de mayo 2017, en el área de parqueo del CONDOMINIO COMERCIAL MULTIPLAZA, con
30 horario a partir de las 06 horas y hasta las 16 horas. SEGUNDO: SE PREVIENE a los solicitantes
31 que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y
32 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que:
33 “... *deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales*
34 *y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias*
35 *solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas*
36 *recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...*”; lo cual se
37 erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio
38 de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente
39 notifíquese este acuerdo al señor alcalde en su despacho, para lo de su cargo.”

40
41 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

42
43 Se somete a votación declarar definitivamente aprobada la moción presentada. Se aprueba por
44 unanimidad.

45

1 **ACUERDO AC-100-17 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
2 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración**
3 **Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de**
4 **Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación**
5 **y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en**
6 **La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias**
7 **Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no**
8 **lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen**
9 **C-AJ-013-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma**
10 **como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO:** OTORGAR previa
11 **verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos**
12 **exigidos para estos casos, “LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON**
13 **CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por el señor José Pablo Sánchez Fallas, con cédula**
14 **de identidad número 1-1259-0240 quien actúa en representación de la sociedad “FIT & FUN**
15 **SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-101-67773, para ser utilizada**
16 **“únicamente” en el marco de la actividad denominada “EL VILLAGE BY LE TOUR DE**
17 **FRANCE 2017” a realizarse los días 26, 27 y 28 de mayo 2017, en el área de parqueo del**
18 **CONDominio COMERCIAL MULTIPLAZA, con horario a partir de las 06 horas y hasta**
19 **las 16 horas. SEGUNDO:** SE PREVIENE a los solicitantes que de conformidad con lo
20 **establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas**
21 **con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: “... deberá haber cumplido**
22 **con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se**
23 **destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán**
24 **cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y**
25 **corresponderá a una licencia por cada puesto...”;** lo cual se erige como requisito de eficacia del
26 **presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido**
27 **alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor**
28 **alcalde en su despacho, para lo de su cargo.”**

29 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

30
31 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio DAME-390-2017 del Despacho de la Alcaldía conteniendo
32 **notificación de Resolución Administrativa VIC-E-20-16.**

33
34 **A.- ANTECEDENTES:**

35 **1-** Que el oficio DAME-390-2017 en conocimiento textualmente manifiesta:

36 **“No. DAME-390-2017. DESPACHO DE LA ALCALDÍA, MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ.**
37 **Al ser las once horas y cinco minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete. Visto el**
38 **Acuerdo AC-009-17, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 28, Acta N°**
39 **42 del 16 de enero de 2017, este Órgano Decisor traslado copia de la Resolución administrativa**
40 **VIC-E-20-16 de la Investigación Preliminar IP-01-16. NOTIFIQUESE- NARCISA ZAMORA**
41 **VALERIO. II VICEALCALDESA DE ESCAZÚ. ORGANO DECISOR.”**

42 **2-** Que el citado Acuerdo AC-009-17 tiene como origen el oficio PAI-107-2016 de la Auditoría Interna,
43 **dirigido al Concejo Municipal, el cual fue remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, misma que lo**
44 **conoció en el Punto Primero de su Dictamen C-AJ-001-17, que según el tenor de los folios 23 al 26 del**

1 Acta 42 de Sesión 38 del 16 de enero 2017, dice:

2

3 **“PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio PAI-107-2016 de la Auditoría Interna en relación con
4 declaratoria de lesividad y responsabilidad administrativa por pago de “Prohibición” en caso
5 asistente Alcalde. Se adjunta Dictamen C-259-16 de la Procuraduría General de la República.

6

7 **A.- ANTECEDENTES:**

8 **1-** El oficio PAI-107-2016 de la Auditoría Interna está dirigido al Concejo Municipal, siendo
9 recibido en la Secretaría Municipal en fecha 13 de diciembre 2016, ingresando en la
10 correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 34, Acta 38 del día 19 de diciembre
11 2016 con el número de documento para trámite 605-16-I, y trasladado a la Comisión de Asuntos
12 Jurídicos el 21 de diciembre 2016.

13 **2-** Que el asunto del oficio en conocimiento según su epígrafe es:

14 “- Declaratoria de lesividad y responsabilidades administrativas por el pago de Prohibición, caso
15 licenciado (...), asistente Alcalde.

16 - Criterio Procuraduría General de la República – Oficio C-259-16- lesividad del acto
17 administrativo.”

18 **3-** Que en el punto primero del oficio se menciona que mediante oficio PAI-023-2016 esa Auditoría
19 Interna emitió varias recomendaciones al Concejo Municipal, las cuales, por no haber sido
20 acatadas, originan el oficio PAI-054-2016 como recordatorio de las mismas. Gestándose en
21 consecuencia el acuerdo AC-228-16, adoptado en Sesión Ordinaria 19, Acta 20 del 05 de setiembre
22 2016, como respuesta a los oficios PAI-094-2015, PAI-023-2016, PAI-054-2016 y PAI-066-2016,
23 el cual en lo medular dispuso:

24 “(...) **PRIMERO:** En atención a los oficios PAI-023-2016, PAI-054-2016 y PAI-066-2016
25 emitidos por la Auditoría Interna, este Concejo Municipal manifiesta que este Cuerpo Edil no
26 puede iniciar procedimiento administrativo o judicial alguno de ninguna índole (sea disciplinario,
27 civil, o de anulación de actos administrativos que favorezcan a funcionarios) que tengan relación
28 directa con personal municipal que dependa del Alcalde, lo anterior sería una invadir la esfera de
29 competencias del titular de la Alcaldía. En razón de ello **este Concejo Municipal recomienda al**
30 **señor Alcalde** o a quien ocupe el cargo a **que valore dentro del marco de sus competencias las**
31 **recomendaciones giradas por la Auditoría Interna en el oficio PAI-094-2015**, lo anterior con
32 el fin de averiguar la verdad real de los hechos ahí señalados. **SEGUNDO:** Se recomienda al
33 Alcalde Municipal que **valore las recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna en los**
34 **informes PAI-065-2015, oficio PAI-081-2015.** (...)”

35 (El efecto **resaltar** no es del original)

36 Acuerdo que la Auditoría Interna considera fue tomado de forma diferente a lo recomendado por
37 ese despacho auditor.

38 **4-** Que en el punto segundo del PAI-107-2016 se menciona que como corolario de causa que se
39 conoció en expediente 15-111104-1027-CA, se estimó la existencia del acto firme y favorable que
40 concedió el pago de prohibición objetado por la Auditoría como improcedente.

41 **5-** Que en el punto tercero del oficio en conocimiento se menciona el Dictamen C-259-2016 de la
42 Procuraduría General de la República mediante el que se contesta consulta realizada por esa
43 Auditoría respecto de quien ostenta, en el ámbito municipal, la potestad anulatoria de los

1 administrativos viciados de nulidad absoluta. Concluyendo el Dictamen C-259-2016 que:
2 “1- A partir de la reforma operada al artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública
3 por el Código Procesal Contencioso Administrativo, el órgano municipal competente para declarar
4 la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto administrativo municipal es, en todos los
5 casos, el Concejo Municipal por ser dicho Concejo el órgano superior supremo de la jerarquía
6 administrativa.

7 2- La competencia para declarar la lesividad de un acto administrativo municipal pertenece
8 también, exclusivamente, al Concejo Municipal.

9 3- Si el Concejo Municipal decide declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto
10 administrativo, o su lesividad, le corresponde a la Alcaldía Municipal ejecutar esa decisión, para
11 lo cual debe asegurarse del fiel cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal.”

12 **6-** Que, como colofón, en el acápite de Recomendación al Concejo Municipal se consigna:

13 “Reconsiderar el Acuerdo Municipal AC-228-16, de la Sesión Ordinaria N° 019, Acta N° 020 del
14 05 de setiembre del año 2016 y en su lugar retomar las recomendaciones y consideraciones
15 realizadas por esta Auditoría Interna en sus oficios PAI-165-2015, PAI-081-2015, PAI-094-2015,
16 PAI-023-2016, PAI-054-2016 y PAI-066-2016, relacionados con el reconocimiento de prohibición
17 al licenciado (...), asistente del Alcalde, así como la solicitud de declaratoria de lesividad y
18 responsabilidades administrativas por el pago de prohibición al licenciado (...).”

19
20 **B.- RECOMENDACIÓN:**

21 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ponderando que el acuerdo AC-228-16 adoptado hace cuatro
22 meses, en Sesión Ordinaria 19, Acta 20 del 05 de setiembre 2016, dispuso recomendaciones a la
23 Alcaldía Municipal relacionadas con el contenido de los oficios emitidos por la Auditoría Interna,
24 estima necesario de previo a emitir pronunciamiento en cuanto a lo solicitado en el oficio PAI-
25 107-2016, conocer el estado de situación respecto de las acciones que la Administración Municipal
26 ha efectuado en aras de atender las mismas, máxime en tratándose de que los actos sobre los que
27 la Auditoría Interna emitió recomendaciones, se circunscriben al ámbito competencial exclusivo
28 de la Administración Municipal, y eventualmente podrían constituir un insumo para la atención de
29 lo informado por la Auditoría Interna. Por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

30 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
31 Política; 11, 13 y lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley General de la Administración Pública;
32 35, 36, 37, 38, 39 y 43 de la Ley General de Control Interno; 13 inciso m) del Código Municipal;
33 el oficio PAI-107-2016 de la Auditoría Interna; el Acuerdo AC-228-16; y siguiendo las
34 recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-001-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
35 las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se
36 dispone: SOLICITAR a la Administración Municipal que elabore un informe respecto de las
37 acciones que haya efectuado en aras de atender lo dispuesto en el acuerdo AC-228-16, adoptado
38 en Sesión Ordinaria 19, Acta 20 del 05 de setiembre 2016, mismo que fue emitido como respuesta
39 a los oficios PAI-094-2015, PAI-023-2016, PAI-054-2016 y PAI-066-2016, todos de la Auditoría
40 Interna Municipal. Notifíquese este acuerdo con copia del Punto Primero del Dictamen C-AJ-001-
41 17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su
42 cargo, y asimismo al señor Auditor Interno Municipal.”

43 El regidor Ricardo López consulta si hay un tiempo definido para que la Administración rinda el
44 informe solicitado.

1 El Alcalde Municipal apunta que si solamente se trata de trasladar información el plazo establecido
2 por ley es de treinta días, pero si hay que recopilar información y elaborar un informe es de treinta
3 días.

4 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
6 unanimidad.

7 **ACUERDO AC-09-17: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los**
8 **artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la**
9 **Ley General de la Administración Pública; 35, 36, 37, 38, 39 y 43 de la Ley General de**
10 **Control Interno; 13 inciso m) del Código Municipal; el oficio PAI-107-2016 de la Auditoría**
11 **Interna; el Acuerdo AC-228-16; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen**
12 **C-AJ-001-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las**
13 **toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: SOLICITAR a la**
14 **Administración Municipal que elabore un informe respecto de las acciones que haya**
15 **efectuado en aras de atender lo dispuesto en el acuerdo AC-228-16, adoptado en Sesión**
16 **Ordinaria 19, Acta 20 del 05 de setiembre 2016, mismo que fue emitido como respuesta a los**
17 **oficios PAI-094-2015, PAI-023-2016, PAI-054-2016 y PAI-066-2016, todos de la Auditoría**
18 **Interna Municipal. Notifíquese este acuerdo con copia del Punto Primero del Dictamen C-**
19 **AJ-001-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Alcalde Municipal en su despacho**
20 **para lo de su cargo, y asimismo al señor Auditor Interno Municipal.” DECLARADO**
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO”**

22 **3-** Que el Acuerdo AC-228-16 citado como núcleo del AC-09-17, tiene como origen el oficio PAI-
23 066-2016 de la Auditoría Interna, dirigido al Concejo Municipal, el cual fue remitido a la Comisión
24 de Asuntos Jurídicos, misma que lo conoció en el Punto Tercero de su Dictamen C-AJ-032-16, que
25 según el tenor de los folios 22 al 28 del Acta 20 de Sesión 19 del 05 de setiembre de 2016, dice:

26 **“PUNTO TERCERO:** Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno, remite el oficio PAI-
27 066-2016, en relación con los oficios PAI-023-2016 y PAI-054-2016, donde indica que a la fecha
28 de este informe se está tramitando un pago para el funcionario en mención por la suma de
29 C3.708.210.00 (tres millones setecientos ocho mil doscientos diez colones con cero céntimos)
30 Así las cosas, ruega considerar lo expuesto a los efectos de verificar el estado de cumplimiento
31 de la recomendación aludida por esta auditoría, ya que no se cuenta con evidencia suficiente de
32 la atención del mismo. Por lo anterior de no recibir este Proceso Fiscalizador en el término de
33 cinco días hábiles contados a partir del recibo de este oficio, agotando la vía administrativa se
34 verán obligados a trasladar el caso ante la autoridad superior competente para lo que corresponda,
35 solicitando las responsabilidades correspondientes conforme a sus actuaciones.

36
37 **A-ANTECEDENTES:**

38 **1-**Se recibe en fecha 25 de agosto de 2016 oficio PAI-066-2016, por parte de la Auditoría Interna
39 en relación con el cumplimiento de los oficios PAI-023-2016 recibido en la Secretaría Municipal
40 el día 25 de abril del presente año. Así como el oficio PAI-054-2016 de fecha 27 de junio recibido
41 en esa misma fecha. En el mismo oficio se otorga a este órgano colegiado en plazo de 5 días
42 hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, agotando la vía administrativa nos

1 veremos obligados a trasladar el caso ante la autoridad superior competente para lo que
2 corresponde, solicitando las responsabilidades correspondientes conforma a sus actuaciones.
3

4 2-El oficio PAI-023-2016 realizaba la siguiente recomendación a este Concejo Municipal:
5 “Tomar un acuerdo en el cual se indique la forma precisa y clara las acciones que ese Concejo
6 Municipal seguirá en la vía administrativa o jurisdiccional, a fin de anular los actos
7 administrativos y actuaciones que dieron origen al pago de prohibición al licenciado (...)”
8

9 3-El oficio PAI-054-2016 del 27 de junio indica: “En virtud de lo anterior, siendo obligación de
10 este Despacho dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y dado que no existe
11 aún evidencia de cumplimiento, se procede a su reiteración, rogando al órgano colegiado
12 informar sobre las medidas que ha adoptado o adoptará al respecto”.
13

14 **B-CONSIDERACIONES:**

15 **SOBRE LOS ALCANCES DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN UN** 16 **INFORME DE AUDITORIA INTERNA.**

17 Sobre el particular, se procede a indicar lo siguiente:

18 La Ley General de Control Interno No. 8292, en sus artículos, 35, 36, 37 y 38 regula las materias
19 sujetas a los informes de auditoría interna y el mecanismo a seguir con respecto a la
20 comunicación de dichos informes al jerarca de la institución y titulares subordinados.

21 En lo que respecta a la forma en que se deben comunicar dichos informes, los artículos 36 y 37
22 disponen:

23 **“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados**

24 Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares
25 subordinados, se procederá de la siguiente manera:

26 a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de
27 la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de
28 ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la
29 auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del
30 informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

31 b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles con-
32 tados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; ade-
33 más, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones
34 alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente funda-
35 mentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de
36 oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas.
37 Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la audi-
38 toría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

39 c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado corres-
40 pondiente, para el trámite que proceda.”
41

1 **“Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca**

2 Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, éste deberá ordenar al titular subordinado
3 que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha
4 de recibo del informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales
5 recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que
6 motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y
7 al titular subordinado correspondiente.”

8 Ahora bien, tratándose de Corporaciones Municipales, resulta necesario tener claro quién es el
9 jerarca, a efectos de la correcta aplicación de las normas en comentario. Tratándose de la
10 organización administrativa municipal, ya la Procuraduría General de la República ha vertido
11 criterio sobre cuál es su jerarca administrativo, y al efecto determinó que es el Concejo
12 Municipal. En lo que interesa ha afirmado lo siguiente:

13 “En nuestro criterio, y a pesar de la mayor relevancia de las funciones que se le otorgan al
14 Alcalde, sigue siendo el Concejo Municipal el órgano administrativo de mayor jerarquía dentro
15 de la estructura municipal, puesto que, a pesar de que se le asignan al primero mayores
16 competencias políticas, y en alguna medida, administrativas, es lo cierto que la propia
17 Constitución lo establece como un funcionario ejecutivo, vinculando su actuación, directamente,
18 a las funciones del Concejo Municipal. Revisando el artículo 17 del Código Municipal
19 encontramos las atribuciones y obligaciones del Alcalde. Nos interesa resaltar las siguientes:
20 ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las
21 dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel
22 cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general (inciso a);
23 Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y
24 ejercer el veto, conforme a este código (inciso d); presentar, al Concejo Municipal, antes de entrar
25 en posesión de su cargo, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del
26 cantón (inciso e); Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de egresos (inciso
27 f); Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, ante
28 el Concejo Municipal para su discusión y aprobación (inciso i).

29 Como puede observarse, varias de sus funciones (tanto políticas como administrativas) siguen
30 directamente vinculadas jerárquicamente al Concejo Municipal, lo que impide considerarlo, para
31 todos los efectos, como el jerarca máximo administrativo de la municipalidad.” (dictamen C-
32 093-2001 del 28 de marzo del 2001, reiterado entre otros en dictamen C-065-2004 del 24 de
33 febrero del 2004)

34 De conformidad con lo indicado por el Órgano Procurador y para la correcta aplicación de los
35 artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno, hemos de concluir que la Auditoría
36 Municipal debe remitir sus informes al titular subordinado, cuando el informe contenga
37 recomendaciones dirigidas a dicho titular (artículo 36); y remitirlos al Concejo Municipal,
38 cuando el informe esté dirigido al jerarca, por ser éste el superior jerárquico de la Municipalidad
39 (artículo 37).

40 Ahora bien, sobre los informes recibidos por este Concejo Municipal por parte de la Auditoría
41 Interna sean los oficios PAI-094-2015, en fecha 13 de noviembre del 2015 (donde las
42 recomendaciones son dirigidas al señor Alcalde Municipal), oficio PAI-023-2016, el 25 de abril
43 de 2016 (donde las recomendaciones dirigidas al Concejo Municipal), oficio PAI-054-2016 de

1 fecha 27 de junio (reiteración de lesividad) y este último oficio PAI-066-2016 de fecha 25 de
2 agosto de 2016 (reiteración de cumplimiento), constituyen la comunicación oficial escrita de los
3 resultados del proceso de auditoría, realizada por la Auditoría Interna, sobre un asunto en
4 concreto el cual en cumplimiento de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de
5 sus datos personales N°8968, no se menciona en el presente dictamen y de querer obtener
6 cualquier persona copia de los mismos deberán los funcionarios encargados de facilitarlos de
7 proteger los datos sensibles los cuales se encuentran protegidos por la Ley N°8968. Ahora bien,
8 siendo que, por mandato expreso de ley, las recomendaciones expuestas en un informe de
9 auditoría deben ser implementadas, so pena de sanción de conformidad con el artículo 39
10 concordado con el 12 ambos de esta misma ley, se hace un análisis de las recomendaciones
11 vertidas por ese órgano fiscalizador a este cuerpo colegiado.

12 Ahora bien, revisado el PAI-023-2016, que fuera dirigido a este Cuerpo Edil, se realizan 3
13 recomendaciones puntuales a saber:

14 “1-Tomar un acuerdo en el cual se indique de forma precisa y clara las acciones que ese Concejo
15 Municipal seguirá en la vía administrativa o jurisdiccional a fin de anular los actos
16 administrativos y actuaciones que dieron origen al pago de prohibición (...) En caso de tomar la
17 vía administrativa para llevar a cabo la declaratoria de nulidad del o los actos administrativos
18 descritos en este informe se debe comunicar a esta Auditoría Interna el inicio del mismo para el
19 seguimiento correspondiente. Si el Concejo Municipal decide y valora acudir a la vía
20 jurisdiccional, se debe efectuar la declaratoria de lesividad del o los actos administrativos
21 cuestionados, así como interponer el proceso de lesividad en la vía contenciosa administrativa.
22 De lo resuelto informar a la Auditoría Interna para el seguimiento respectivo.

23 2-Hacerle un último recordatorio al señor Alcalde Municipal sobre el acatamiento de las
24 recomendaciones de la Auditoría Interna conforme a los oficios PAI-065-2015, oficio PAI-081-
25 2015, oficio PAI-094-2015, en virtud de que los plazos están cumplidos para su implementación.

26 3-Hacerle un recordatorio al señor Alcalde Municipal sobre la recuperación de los dineros
27 pagados de más por error al (...) así como lo pagado por prohibición sin norma legal que
28 habilitara dicha erogación conforme a la Ley 6227, en sus numerales del 165 año 175, artículo
29 200, inciso 7) de la Ley 8508, todo ello conforme al debido proceso.” (se respetó la privacidad
30 de la persona a la que se refiere el oficio de conformidad con la Ley de Protección de la Persona
31 frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968)

32
33 Ahora bien, esta Comisión sin entrar a conocer el fondo de los hallazgos realizados por la
34 Auditoría Interna en el informe supra citado, debe referirse a si tiene competencia y legitimación
35 para cumplir los tres puntos recomendados en el oficio PAI-023-16 dirigido a este Concejo
36 Municipal, por lo que se analizará cada una de las recomendaciones por separado.

37 Respecto de la siguiente recomendación: “Tomar un acuerdo en el cual se indique de forma
38 precisa y clara las acciones que ese Concejo Municipal seguirá en la vía administrativa o
39 jurisdiccional a fin de anular los actos administrativos y actuaciones que dieron origen al pago
40 de prohibición (...) En caso de tomar la vía administrativa para llevar a cabo la declaratoria de
41 nulidad del o los actos administrativos descritos en este informe se debe comunicar a esta
42 Auditoría Interna el inicio del mismo para el seguimiento correspondiente. Si el Concejo
43 Municipal decide y valora acudir a la vía jurisdiccional, se debe efectuar la declaratoria de

1 lesividad del o los actos administrativos cuestionados, así como interponer el proceso de
2 lesividad en la vía contenciosa administrativa. De lo resuelto informar a la Auditoría Interna para
3 el seguimiento respectivo.”

4
5 Ahora bien, el Código Municipal establece en su artículo 12 lo siguiente: “El gobierno municipal
6 estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores
7 que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular”.

8 Las atribuciones del Concejo Municipal están claramente definidas en el artículo 13 de ese
9 mismo cuerpo normativo, en lo que respecta a funcionarios sujetos a su competencia estarían el
10 nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la
11 secretaría del concejo. Además, conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y
12 resolver lo que corresponda.

13 Ahora bien, de conformidad con el artículo 17 del Código de rito corresponden a la persona
14 titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

15 a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las depen-
16 dencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cum-
17 plimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

18 (...)

19 k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias
20 e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las
21 mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.

22 En consecuencia, teniendo claras las competencias de cada uno de los órganos que componen el
23 Gobierno Municipal, tendríamos que si el Concejo Municipal inicia un procedimiento
24 administrativo (disciplinario, de responsabilidad civil, de nulidad de actos administrativos) para
25 averiguar la verdad real de los hechos denunciados por la Auditoría Interna de conformidad con
26 lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley General de la Administración Pública, que dispone:

27 **“Artículo 297.-**

28 1. La Administración ordenará y practicará todas las diligencias de prueba necesarias para
29 determinar la verdad real de los hechos objeto del trámite, de oficio o a petición de parte...”

30 Se concluye que cualquier proceso administrativo que inicie este cuerpo edil y que esté vinculado
31 o relacionado de alguna forma con algún funcionario distinto de los señalados en el inciso f) del
32 artículo 13 del Código Municipal, sería una clara intromisión por parte de este Cuerpo Edil dentro
33 de las competencias únicas y exclusivas del Alcalde Municipal, lo que originaría un claro
34 conflicto de competencias. En razón de lo anterior esta Comisión de Asuntos Jurídicos
35 recomienda a este Concejo Municipal que sea la Alcaldía la que inicie los procedimientos
36 administrativos recomendados por la Auditoría Interna de conformidad con las recomendaciones
37 aquí esbozadas.

38 Ahora bien, en torno a las recomendaciones giradas en los puntos 2 y 3 de la parte final del
39 informe de Auditoría Interna PAI-023-16, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, considera
40 prudente y viable recomendar al Concejo Municipal que inste a la Alcaldía Municipal a que
41 valore las recomendaciones realizadas por el ente auditor en los oficios PAI-065-2015, oficio

1 PAI-081-2015, oficio PAI-094-2015 respectivamente.
2

3 **C.- RECOMENDACIÓN:**

4 Por unanimidad de los miembros de esta Comisión de Asuntos Jurídicos, y siendo que este
5 Concejo Municipal es un cuerpo deliberativo y no resolutivo del Gobierno Municipal y siendo
6 que no es competencia de este Cuerpo Edil el iniciar procedimientos administrativos que tengan
7 relación con funcionarios que dependan directamente de la Administración Activa, se hace
8 necesario por razones de competencia y para evitar nulidades futuras, recomendar a este Concejo
9 Municipal aprobar la siguiente moción, con el único fin de que se averigüe la verdad real de los
10 hechos denunciados por la Auditoría Interna. Por lo tanto, se propone la siguiente moción:

11 SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
12 Política, 11, 13, 59,60,61, y 297 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 12, 13
13 inciso F), 17 incisos A) y K) del Código Municipal, artículos 12, 36,37 y 39 de la Ley General
14 de Control Interno, los oficios PAI-094-2015, PAI-023-2016, PAI-054-2016 y PAI-066-2016,
15 emitidos por la Auditoría Interna, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen
16 C-AJ-032-16 de la Comisión De Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma
17 como fundamento para motivar este acuerdo Se Dispone: PRIMERO: En atención a los oficios
18 PAI-023-2016, PAI-054-2016 y PAI-066-2016 emitidos por la Auditoría Interna, este Concejo
19 Municipal manifiesta que este Cuerpo Edil no puede iniciar procedimiento administrativo o
20 judicial alguno de ninguna índole (sea disciplinario, civil, o de anulación de actos administrativos
21 que favorezcan a funcionarios) que tengan relación directa con personal municipal que dependa
22 del Alcalde, lo anterior sería una invadir la esfera de competencias del titular de la Alcaldía. En
23 razón de ello este Concejo Municipal recomienda al señor Alcalde o a quien ocupe el cargo a que
24 valore dentro del marco de sus competencias las recomendaciones giradas por la Auditoría
25 Interna en el oficio PAI-094-2015, lo anterior con el fin de averiguar la verdad real de los hechos
26 ahí señalados. SEGUNDO: Se recomienda al Alcalde Municipal que valore las recomendaciones
27 realizadas por la Auditoría Interna en los informes PAI-065-2015, oficio PAI-081-2015.
28 TERCERO: Se comisiona a la Secretaria Municipal para que comuniqué el presente acuerdo al
29 a señor Auditor Interno en su Despacho. Notifíquese este acuerdo conjuntamente una copia en
30 lo conducente del dictamen C-AJ-032-16 supra citado, al señor Alcalde Municipal en su
31 Despacho para lo de su cargo.”
32

33 A solicitud del regidor Eduardo Chacón, el Asesor Legal da una explicación de este asunto. Se-
34 ñala que la Auditoría hace ciertos señalamientos, tanto al Concejo Municipal como a la Alcaldía,
35 sobre ciertos actos administrativos que según la Auditoría tienen relación directa con un funcio-
36 nario de la Administración. Indica que en un oficio la Auditoría recomienda al Concejo que se
37 tomen acuerdos dirigidos a anular los actos, tanto en sede administrativa como en sede judicial.
38 Añade que los procedimientos administrativos que la Auditoría señala versan sobre un funciona-
39 rio que depende directamente del Alcalde. Señala que al no tratarse de un funcionario que de-
40 penda del Concejo Municipal, este Concejo se ve impedido, por razones de competencia, a adop-
41 tar un acuerdo para iniciar un procedimiento administrativo contra un funcionario que no es
42 subordinado suyo, porque estaría interfiriendo en las competencias única y exclusivas que el
43 artículo 17 del Código Municipal otorga al Alcalde. Indica que, en razón de lo anterior, la moción
44 va en el sentido de recomendar al Alcalde que valore la posibilidad de iniciar los procedimientos,

1 pero este Concejo no puede ordenar al Alcalde hacerlo, porque sería inmiscuirse en sus compe-
2 tencias como jerarca del funcionario. Menciona que la Comisión de Asuntos Jurídicos no entró
3 a conocer el fondo del asunto, sino que simplemente analizó si este Concejo es competente para
4 actuar, teniendo en cuenta que las recomendaciones que hace la Auditoría Interna como ente
5 fiscalizador son de acatamiento obligatorio. Señala que el oficio de la Auditoría venía con un
6 tono de advertencia, porque no se habían tomado acciones al respecto; sin embargo, se valoró
7 que sea la Administración, dentro del marco de sus competencias, la que valore la posibilidad de
8 iniciar los procedimientos administrativos, que es algo que no compete a este órgano colegiado.

9
10 El regidor Ricardo López consulta de cuándo data este asunto.

11
12 El Asesor Legal indica que hay documentos que datan del período del Concejo anterior. Indica
13 que el PAI-094-2015 es de noviembre del año pasado y contiene recomendaciones dirigidas al
14 Concejo. Menciona que revisó los antecedentes y sí se habían hecho gestiones, pero nunca una
15 tan puntual en ese sentido en la que el Concejo instara al Alcalde avalar las recomendaciones.
16 Agrega que los otros documentos son de este año y son recordatorios, siempre haciendo alusión
17 a documentos anteriores.

18
19 El regidor Eduardo Chacón consulta si, en caso de que esto fuera votado positivamente, la Au-
20 ditoría por sí misma podría elevar este asunto a la Contraloría General de la República.

21
22 El Asesor Legal recuerda que todos los funcionarios municipales, incluyendo a los miembros del
23 Concejo Municipal que son de elección popular, tienen responsabilidad por los actos que adopte
24 y son responsables por omisión o por acción. Señala que en caso de aprobar esta moción se estaría
25 instando a la Administración a que valore si cabe o no iniciar procedimientos, pero no se está
26 dando una orden, sino que es simplemente una recomendación.

27
28 El regidor Eduardo Chacón solicita a la Presidente Municipal hacer un receso para conversar el
29 tema.

30
31 Atendiendo la solicitud del regidor Chacón, la Presidente Municipal somete a votación una mo-
32 ción para hacer un receso de cinco minutos. Se aprueba por unanimidad.

33
34 Inicia el receso a las veintiuna horas con cincuenta y ocho minutos.

35
36 Reinicia la sesión a las veintidós horas con tres minutos.

37
38 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

39
40 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
41 unanimidad.

42 **ACUERDO AC-228-16:** *”SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los*
43 *artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 59,60,61, y 297 de la Ley General de la*
44 *Administración Pública, artículos 12, 13 inciso F), 17 incisos A) y K) del Código Municipal,*
45 *artículos 12, 36,37 y 39 de la Ley General de Control Interno, los oficios PAI-094-2015, PAI-*

1 **023-2016, PAI-054-2016 y PAI-066-2016, emitidos por la Auditoría Interna, y siguiendo las**
2 **recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-032-16 de la Comisión De Asuntos**
3 **Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este**
4 **acuerdo Se Dispone: PRIMERO: En atención a los oficios PAI-023-2016, PAI-054-2016 y**
5 **PAI-066-2016 emitidos por la Auditoría Interna, este Concejo Municipal manifiesta que este**
6 **Cuerpo Edil no puede iniciar procedimiento administrativo o judicial alguno de ninguna**
7 **índole (sea disciplinario, civil, o de anulación de actos administrativos que favorezcan a**
8 **funcionarios) que tengan relación directa con personal municipal que dependa del Alcalde, lo**
9 **anterior sería una invadir la esfera de competencias del titular de la Alcaldía. En razón de**
10 **ello este Concejo Municipal recomienda al señor Alcalde o a quien ocupe el cargo a que valore**
11 **dentro del marco de sus competencias las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna**
12 **en el oficio PAI-094-2015, lo anterior con el fin de averiguar la verdad real de los hechos ahí**
13 **señalados. SEGUNDO: Se recomienda al Alcalde Municipal que valore las recomendaciones**
14 **realizadas por la Auditoría Interna en los informes PAI-065-2015, oficio PAI-081-2015.**
15 **TERCERO: Se comisiona a la Secretaria Municipal para que comunique el presente acuerdo**
16 **al a señor Auditor Interno en su Despacho. Notifíquese este acuerdo conjuntamente una copia**
17 **en lo conducente del dictamen C-AJ-032-16 supra citado, al señor Alcalde Municipal en su**
18 **Despacho para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**
19

20 **B.- RECOMENDACIÓN:**

21 Una vez apreciados los prolegómenos que sirvieron de fundamento para los Acuerdos AC-09-17, y su
22 correlativo AC-228-16; se tiene que el oficio DAME-390-17 en conocimiento contiene lo solicitado
23 mediante el citado Acuerdo AC-09-17 en cuanto a que solicita a la Administración Municipal que
24 elabore un informe respecto de las acciones que haya efectuado en aras de atender lo dispuesto en el
25 Acuerdo AC-228-16, ya que con el mismo se adjunta la Resolución Administrativa VIC-E-20-16 con
26 fundamento en la investigación preliminar instruida de acuerdo a la relación de hechos contenida en
27 los oficios PAI-81-2016 y PAI-94-2015 de la Auditoría Interna Municipal. Resolución que en su POR
28 TANTO dispone:

29 *“Por lo anteriormente expuesto y razonado y, en concordancia con el mérito de los autos que se*
30 *desprenden de la investigación preliminar efectuada por el órgano legalmente delegado para*
31 *ese efecto. Y a la luz de lo preceptuado por Ordenamiento Jurídico vigente, así como de los*
32 *Principios de raigambre constitucional que informan todo el actuar de la administración*
33 *Pública. Esta instancia administrativa no evidencia mérito alguno que se desprenda de la*
34 *indagación preparatoria para iniciar la instrucción de un procedimiento administrativo*
35 *ordinario con base en la relación de hechos contenida en los oficios PAI-ochenta y uno-dos mil*
36 *quince del cuatro de septiembre de dos mil quince y PAI-noventa y cuatro-dos mil quince del*
37 *trece de noviembre de dos mil quince dictados por la Auditoría Interna de esta Municipalidad-.*
38 *Por lo que corresponde a derecho es ordenar el archivo de la presente causa. NOTIFIQUESE.*
39 *NARCISA ZAMORA VALERIO, II VICE-ALCALDESA MUNICIPAL DE ESCAZÚ.”*
40

41 Así las cosas, esta Comisión de Asuntos Jurídicos tiene por atendido lo solicitado mediante el acuerdo
42 AC-09-17 de Sesión Ordinaria 38, Acta 42 del 16 de enero del 2017, en relación con las
43 recomendaciones de la Auditoría Interna Municipal, por lo que se recomienda que se ponga en
44 conocimiento a dicha Auditoría, del DAME-390-2017 juntamente con la Resolución Administrativa

1 VIC-E-20-16 que origino el mismo. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
2 SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
3 Política; 11, 13 de la Ley General de la Administración Pública; 35, 36, 37, 38, 39 y 43 de la Ley
4 General de Control Interno; 13 inciso m) del Código Municipal; los Acuerdos AC-228-16 y AC-
5 09-17; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-013-17 de la Comisión
6 de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para
7 motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: TENER por atendido lo solicitado mediante el
8 acuerdo AC-09-17 de Sesión Ordinaria 38, Acta 42 del 16 de enero del 2017, en relación con lo
9 dispuesto en el acuerdo AC-228-16, adoptado en Sesión Ordinaria 19, Acta 20 del 05 de
10 setiembre 2016, mismo que fue emitido como respuesta a los oficios PAI-094-2015, PAI-023-
11 2016, PAI-054-2016 y PAI-066-2016, todos de la Auditoría Interna Municipal. SEGUNDO:
12 PONER en conocimiento a la Auditoría Interna Municipal del DAME-390-2017 juntamente con
13 la Resolución Administrativa VIC-E-20-16 que origino el mismo. Notifíquese este acuerdo a la
14 Auditoría Interna Municipal, y asimismo al señor Alcalde Municipal.”
15
16

17 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
18

19 Se somete a votación declarar definitivamente aprobada la moción presentada. Se aprueba por
20 unanimidad.
21

22 **ACUERDO AC-101-17 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11**
23 **y 169 de la Constitución Política; 11, 13 de la Ley General de la Administración Pública; 35, 36,**
24 **37, 38, 39 y 43 de la Ley General de Control Interno; 13 inciso m) del Código Municipal; los**
25 **Acuerdos AC-228-16 y AC-09-17; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-**
26 **AJ-013-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma**
27 **como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: TENER por atendido lo**
28 **solicitado mediante el acuerdo AC-09-17 de Sesión Ordinaria 38, Acta 42 del 16 de enero del 2017,**
29 **en relación con lo dispuesto en el acuerdo AC-228-16, adoptado en Sesión Ordinaria 19, Acta 20**
30 **del 05 de setiembre 2016, mismo que fue emitido como respuesta a los oficios PAI-094-2015, PAI-**
31 **023-2016, PAI-054-2016 y PAI-066-2016, todos de la Auditoría Interna Municipal. SEGUNDO:**
32 **PONER en conocimiento a la Auditoría Interna Municipal del DAME-390-2017 juntamente con**
33 **la Resolución Administrativa VIC-E-20-16 que origino el mismo. Notifíquese este acuerdo a la**
34 **Auditoría Interna Municipal, y asimismo al señor Alcalde Municipal.” DECLARADO**
35 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**
36

37 Debido a la que la Regidora Carmen Fernández tiene inhibición por la moción sale de la sesión a las
38 21 horas 11 minutos y es sustituida para la votación por el regidor suplente Guillermo Durán Flores.
39

40 **PUNTO CUARTO:** Se conoce nota suscrita por el personal docente y administrativo del Liceo de
41 Escazú solicitando revocatoria de nombramiento de integrante de Junta Administradora del Liceo de
42 Escazú.
43

44 **A.- ANTECEDENTES:**

45 **1-** Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el 02 de mayo 2017, ingresando

1 en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 53, Acta 59 de esa misma fecha, con
2 el número de oficio de trámite 194-17-E, siendo remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos el 03 de
3 mayo 2017.

4 **2-** Que dicha nota está dirigida al Concejo Municipal de Escazú, suscrita por el personal docente y
5 administrativo del Liceo de Escazú, solicitando la revocatoria del nombramiento del señor Luis
6 Fernando Quirós Morales de cédula 1-0706—0097 realizada mediante Acuerdo AC-079-17, debido a
7 que el proceso no se apega a lo establecido en la normativa del caso, en relación con lo establecido en
8 el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

9 **3-** Que como razones de ilegalidad esbozan las siguientes:

10 **3.1-** El señor Quirós Morales, no estaba propuesto en las ternas que envió la administración del liceo,
11 con votación y aprobación en Consejo de profesores.

12 **3.2-** Que parece existir un incumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Juntas Administrativas el
13 cual cita lo siguiente:

14 *“Artículo 13. —Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos “Ad Honorem”. Para*
15 *efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por*
16 *consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del*
17 *centro educativo. **Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el***
18 ***tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le***
19 ***corresponde nombrar.** Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la*
20 *Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de*
21 *interés por la naturaleza del puesto que desempeñen.”*

22 Parece se infringe este artículo, en lo que concierne a que el señor Quirós Morales, es esposo de la
23 señora Carmen Fernández Araya, Regidora propietaria por el partido Liberación Nacional, según
24 consta en la cita No 103251240247, con fecha 01 de junio de 1991 del Tribunal Supremo de Elecciones
25 de nuestro país. Por cuanto pudiese existir un conflicto de intereses ya que es pariente por afinidad de
26 un miembro de este Concejo.

27 **4-** Que como corolario de lo expuesto refieren:

28 *“... en aras de la transparencia en la función pública, solicitamos se apeguen a lo expuesto en*
29 *el Reglamento de Juntas y analice la realización según su competencia de la sustitución del señor*
30 *Luis Fernando Quirós Morales y posterior designación de un nuevo miembro de nuestra Junta*
31 *Administrativa, por el período que corresponde, tomando en cuenta la propuesta de la terna*
32 *enviada constituida por tres personas. De no ser así, nos veremos en la obligación como*
33 *funcionarios públicos y personal de nuestro querido liceo a llevar nuestros razonamientos a las*
34 *instancias que corresponden y hacer pública nuestra petición.”*

35 **B.- CONSIDERACIONES:**

37 **1-** Que en aplicación del Principio de Informalismo contenido en la doctrina del artículo 348 de la Ley
38 General de la Administración Pública, se infiere del texto de la nota suscrita por el personal docente y
39 administrativo del Liceo de Escazú, que la misma se constituye en un Recurso de Revocatoria contra
40 el Acuerdo AC-079-17 adoptado en Sesión Ordinaria 52, Acta 58 celebrada el 24 de abril 2017.

41 **2-** Que el acuerdo recurrido AC-079-17 consigna lo siguiente:

42 *“ACUERDO AC-079-17: SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos*
43 *11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración*
44 *Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; el oficio D-023-03-2017 suscrito conjuntamente*

1 por la MSc. Ana Rosario Rodríguez Saborío, directora del Liceo de Escazú, el Lic. Elmer
2 Carmona Caravaca, Coordinador Colegio Nacional Virtual, y la MSc. Marta Eugenia Jiménez
3 Valverde, Supervisora Circuito 03 del Ministerio de Educación Pública; y siguiendo las
4 recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-011-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
5 las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
6 PRIMERO: TOMAR NOTA de la renuncia del señor Carlos Manuel Quesada Mora de cédula
7 1-0480-0212 a su nombramiento como integrante de la Junta Administradora del Liceo de
8 Escazú realizado mediante AC-172-15 de Sesión Ordinaria 268, Acta 403 del 15 de junio del
9 2015. SEGUNDO: NOMBRAR como miembro integrante de la Junta Administradora del Liceo
10 de Escazú, al señor LUIS FERNANDO QUIRÓS MORALES de cédula de identidad número 1-
11 0706-0097; cuyo periodo de nombramiento será por el resto del plazo de los tres años por los
12 que fue nombrado el sustituido, sea hasta el 19 de junio del 2018. CUARTO: Convóquese al
13 nombrado Luis Fernando Quirós Morales a comparecer ante este Concejo para su debida
14 juramentación. Notifíquese este acuerdo a la señora directora del Liceo de Escazú, juntamente
15 con el Coordinador Colegio Nacional Virtual y la señora Supervisora de Circuito 03.”
16 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

17 **3-** Que dicho acuerdo tuvo como fundamento el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-011-17 de la
18 Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual se consigna lo siguiente:

19 **“PUNTO SEGUNDO**: Se conoce oficio D- 023-03-2017 del Liceo de Escazú, remitiendo terna
20 para nombramiento de miembro integrante ante la Junta de Educación de ese centro educativo,
21 en virtud de la renuncia del señor Carlos Manuel Quesada Mora.

22
23 **A.- ANTECEDENTES:**

24 **1-** Que el oficio D- 023-03-2017 del Liceo de Escazú, suscrito conjuntamente por la MSc. Ana
25 Rosario Rodríguez Saborío, directora, el Lic. Elmer Carmona Caravaca, Coordinador Colegio
26 Nacional Virtual, y la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Circuito 03 del
27 Ministerio de Educación Pública; fue recibido en la Secretaría Municipal el 05 de abril 2017,
28 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 50, Acta 56 del
29 lunes 10 de abril 2017, con el número de oficio de trámite 169-17-E. Siendo remitido a la
30 Comisión de Asuntos Jurídicos en fecha 19 de abril 2017.

31 **2-** Que el oficio en conocimiento contiene terna para suplir la renuncia del señor Carlos Manuel
32 Quesada Mora, de cuya renuncia se adjunta copia, la cual está conformada por las siguientes
33 personas:

<u>Nombre</u>	<u>Cédula</u>	<u>Teléfono</u>	<u>Domicilio</u>
Marianela González Castro	1-0724-0581	8637-1561	San Antonio de Escazú
Rodolfo Guillén Guevara	1-0574-0490	8352-6578	San Antonio de Escazú
Viviana Corrales Solís	1-0966-0294	8373-5006	San Antonio de Escazú

38 **3-** Que con la terna se adjuntaron copias de las cédulas de identidad de los propuestos, así como
39 el “Formulario para Miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, referido en
40 el artículo 12 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto
41 N° 38249-MEP.

42 **4-** Que, en relación con la persona renunciante, el honorable Concejo Municipal mediante
43 Acuerdo AC-172-15 de Sesión Ordinaria 268, Acta 403 del 15 de junio del 2015, dispuso en lo
44 conducente:

1 “(...) PRIMERO: NOMBRAR COMO MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA
2 ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ, a las siguientes personas: HAZEL MARÍA
3 BRENES GARCÍA con cédula de identidad número 1-0908-0020; DANILO FERNÁNDEZ
4 MARÍN con cédula de identidad número 1-0556-0536; SERGIO FAJARDO MORALES con
5 cédula de identidad número 8-0067-0692; MARIANELA UMAÑA VARGAS con cédula de
6 identidad número 1-0390-1439; **CARLOS QUESADA MENA con cédula de identidad**
7 **número 1-0480-0212.** SEGUNDO: El período de nombramiento de tales miembros de la
8 nueva Junta Administrativa, será de tres años, a partir del día 19 de junio del 2015 y hasta
9 el día el 19 de junio del 2018. (...)”

10
11 **B.- CONSIDERANDO:**

12 **1- Que el siguiente marco normativo es de aplicación a efecto de realizar el nombramiento de**
13 **una nueva Junta de Educación:**

14 **1.1 Código Municipal, Ley N° 7794:**

15 “Artículo 13: Son atribuciones del concejo:

16 (...)

17 g) **Nombrar directamente**, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros,
18 a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza
19 y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además,
20 nombrar; por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante
21 cualquier órgano o ente que los requiera.

22 (...)”

23 **2- Que la Procuraduría General de la República ha manifestado reiteradamente en sus**
24 **dictámenes, lo siguiente:**

25 “Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al
26 disponer el artículo 13 inciso g) del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos
27 miembros “directamente”, bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna
28 propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado es quien selecciona y
29 nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo
30 haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha
31 competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 del 30 de mayo del
32 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre
33 las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación
34 y el citado artículo 13 inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia
35 constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros
36 (véanse entre otras, las sentencias Nos. 2001-03303 de las 9:41 horas del 27 de abril del
37 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003) (Dictamen No. 388-2003
38 del 9 de diciembre del 2003).

39 **3- A mayor ahondamiento, se transcribe extracto del Dictamen C-027-2004 de la Procuraduría**
40 **General de la República ante consulta de la Municipalidad de San José respecto de la potestad**
41 **de las municipalidades de nombrar a los miembros de las Juntas de Educación y de las Juntas**
42 **Administrativas, consagrada en el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal:**

43 “(...) En el caso que nos ocupa, la competencia de la Municipalidad se limita a nombrar
44 de manera directa a los integrantes de las Juntas (inciso g del artículo 13 del Código

1 Municipal). Implica lo anterior, que los nombramientos no se encuentran sujetos a ningún
2 criterio, recomendación o regulación externa a la entidad descentralizada. La libertad de
3 la corporación municipal en el ejercicio de su competencia, únicamente está sujeta a la
4 ley, los reglamentos y, claro está, al respeto de los principios de razonabilidad y
5 proporcionalidad.

6 Ahora bien, esta competencia municipal constituye, como se indicó, un límite a los
7 derechos y deberes de los demás órganos y entes públicos. Ningún órgano o ente diferente
8 a la Municipalidad se encuentra autorizado para intervenir en el ámbito competencial de
9 la corporación, o sea, en el proceso de nombramiento de los integrantes de las Juntas. De
10 allí que la regulación que realiza el Poder Ejecutivo del procedimiento para la designación
11 de los referidos integrantes en el Decreto n.º 31024-MEP es inválida, al interferir sobre
12 una competencia propia del ente autónomo. Sirva al efecto retomar las palabras de
13 Marienhoff:

14 "Hay quienes dividen la 'incompetencia' en absoluta y relativa. La incompetencia
15 'absoluta' se produciría cuando se invaden esferas de otros poderes del Estado o materias
16 de otros órganos; ejemplos: cuando la Administración invade la esfera de acción del poder
17 legislativo o del judicial, y también cuando dentro de la Administración se violan
18 competencias por razón de la materia (un ministerio que regule materias de otro). Este
19 tipo de incompetencia es llamado por algunos incompetencia 'funcional'. Los demás
20 supuestos de incompetencia constituyen la incompetencia 'relativa' (...)"

21 Esta transgresión de la competencia propia de las municipalidades se traduce,
22 igualmente, en una violación de su autonomía. Recuérdese que las corporaciones
23 municipales ostentan la potestad de auto organizarse y de dictar los reglamentos de
24 servicio necesarios para el ejercicio de sus funciones. Potestades estas que derivan de la
25 autonomía municipal reconocida por el Constituyente en el artículo 170 de la
26 Constitución. De esta forma, la potestad de regular el procedimiento para el nombramiento
27 de los miembros de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas es exclusiva de
28 la Municipalidad. El ejercicio de la referida potestad de regulación por parte del Ejecutivo
29 contraviene, entonces, la autonomía municipal.

30 Debe, además, añadirse que el procedimiento para el nombramiento de los miembros de
31 las Juntas, establecido en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
32 Administrativas, es ilegal en tanto se opone a la potestad de designación directa
33 consagrada en el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal. (...)"

34 35 **C- RECOMENDACIÓN:**

36 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en las anteriores Consideraciones, que
37 sustentan la potestad exclusiva y excluyente de los concejos municipales para nombrar
38 directamente a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de
39 enseñanza y de las juntas de educación; recomienda el nombramiento del señor Luis Fernando
40 Quirós Morales de cédula de identidad número 1-0706-0097, como miembro integrante de la
41 Junta Administradora del Liceo de Escazú, y así sustituir la renuncia del señor Carlos Manuel
42 Quesada Mora. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

43
44 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la

1 Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g)
2 del Código Municipal; el oficio D-023-03-2017 suscrito conjuntamente por la MSc. Ana Rosario
3 Rodríguez Saborío, directora del Liceo de Escazú, el Lic. Elmer Carmona Caravaca,
4 Coordinador Colegio Nacional Virtual, y la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora
5 Circuito 03 del Ministerio de Educación Pública; y siguiendo las recomendaciones contenidas
6 en el Dictamen C-AJ-011-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este
7 Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: TOMAR NOTA
8 de la renuncia del señor Carlos Manuel Quesada Mora de cédula 1-0480-0212 a su
9 nombramiento como integrante de la Junta Administradora del Liceo de Escazú realizado
10 mediante AC-172-15 de Sesión Ordinaria 268, Acta 403 del 15 de junio del 2015. SEGUNDO:
11 NOMBRAR como miembro integrante de la Junta Administradora del Liceo de Escazú, al señor
12 LUIS FERNANDO QUIRÓS MORALES de cédula de identidad número 1-0706-0097; cuyo
13 período de nombramiento será por el resto del plazo de los tres años por los que fue nombrado
14 el sustituido, sea hasta el 19 de junio del 2018. CUARTO: Convóquese al nombrado Luis
15 Fernando Quirós Morales a comparecer ante este Concejo para su debida juramentación.
16 Notifíquese este acuerdo a la señora directora del Liceo de Escazú, juntamente con el
17 Coordinador Colegio Nacional Virtual y la señora Supervisora de Circuito 03.”
18

19 **4- DE LOS ALEGATOS DE LOS RECURRENTES:**

20 **4.1-** Que el señor Quirós Morales, no estaba propuesto en las ternas que envió la administración del
21 liceo, con votación y aprobación en Consejo de profesores.

22 **4.2-** Que parece existir un incumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Juntas Administrativas el
23 cual cita lo siguiente:

24 “Artículo 13. —Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos “Ad Honorem”. Para
25 efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por
26 consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del
27 centro educativo. **Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el**
28 **tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le**
29 **corresponde nombrar.** Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la
30 Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de
31 interés por la naturaleza del puesto que desempeñen.”

32 Parece se infringe este artículo, en lo que concierne a que el señor Quirós Morales, es esposo de la
33 señora Carmen Fernández Araya, Regidora propietaria por el partido Liberación Nacional, según
34 consta en la cita N° 103251240247, con fecha 01 de junio de 1991 del Tribunal Supremo de Elecciones
35 de nuestro país. Por cuanto pudiese existir un conflicto de intereses ya que es pariente por afinidad de
36 un miembro de este Concejo.

37

38 **5- COMENTARIO FINAL DE LOS RECURRENTES:**

39 “... en aras de la transparencia en la función pública, solicitamos se apeguen a lo expuesto en
40 el Reglamento de Juntas y analice la realización según su competencia de la sustitución del señor
41 Luis Fernando Quirós Morales y posterior designación de un nuevo miembro de nuestra Junta
42 Administrativa, por el período que corresponde, tomando en cuenta la propuesta de la terna
43 enviada constituida por tres personas. De no ser así, nos veremos en la obligación como

1 *funcionarios públicos y personal de nuestro querido liceo a llevar nuestros razonamientos a las*
2 *instancias que corresponden y hacer pública nuestra petición.”*
3

4 **7- ANÁLISIS DE LOS ALEGATOS DE LOS RECURRENTES:**

5 Los alegatos de los recurrentes no son de recibo toda vez que los mismos se fundamentan en el iter
6 procedimental instaurado por el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,
7 Decreto N° 38249-MEP; mismo que si bien le es de obligado acatamiento a las instituciones educativas
8 públicas, en razón del Principio de Legalidad a que están sometidas, tal reglamento no está dirigido ni
9 es de aplicación para las corporaciones municipales, que son administración pública descentralizada,
10 y ostentan Autonomía Municipal la cual es de raigambre constitucional, toda vez que está consagrada
11 en numeral 170 de la Constitución Política; tales corporaciones municipales están regidas por el Código
12 Municipal que es Ley N° 7794, en el cual se establece en su artículo 13 inciso g), que es atribución de
13 los concejos municipales el nombrar de manera directa por mayoría simple y con un criterio de equidad
14 entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de
15 enseñanza y de las juntas de educación. De lo que resulta que la potestad de regular el procedimiento
16 para el nombramiento de los miembros de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas es
17 exclusiva y excluyente de los concejos municipales.

18 19 **8- DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL ACTO RECURRIDO:**

20 La fundamentación del Acuerdo AC-079-17 incluyó en sus Considerandos las siguientes citas:

21 *“1- Que el siguiente marco normativo es de aplicación a efecto de realizar el nombramiento de*
22 *una nueva Junta de Educación:*

23 **1.1 Código Municipal, Ley N° 7794:**

24 *“Artículo 13: Son atribuciones del concejo:*

25 *(...)*

26 *g) **Nombrar directamente**, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros,*
27 *a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza*
28 *y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además,*
29 *nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante*
30 *cualquier órgano o ente que los requiera.*

31 *(...)”*

32 *2- Que la Procuraduría General de la República ha manifestado reiteradamente en sus*
33 *dictámenes, lo siguiente:*

34 *“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al*
35 *disponer el artículo 13 inciso g) del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos*
36 *miembros “directamente”, bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna*
37 *propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado es quien selecciona y*
38 *nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo*
39 *haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha*
40 *competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 del 30 de mayo del*
41 *2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre*
42 *las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación*
43 *y el citado artículo 13 inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia*

1 *constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros*
2 *(véanse entre otras, las sentencias Nos. 2001-03303 de las 9:41 horas del 27 de abril del*
3 *2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003) (Dictamen No. 388-2003*
4 *del 9 de diciembre del 2003).*

5 **3-** *A mayor ahondamiento, se transcribe extracto del Dictamen C-027-2004 de la Procuraduría*
6 *General de la República ante consulta de la Municipalidad de San José respecto de la potestad*
7 *de las municipalidades de nombrar a los miembros de las Juntas de Educación y de las Juntas*
8 *Administrativas, consagrada en el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal:*

9 *“(...) En el caso que nos ocupa, la competencia de la Municipalidad se limita a nombrar*
10 *de manera directa a los integrantes de las Juntas (inciso g del artículo 13 del Código*
11 *Municipal). Implica lo anterior, que los nombramientos no se encuentran sujetos a ningún*
12 *criterio, recomendación o regulación externa a la entidad descentralizada. La libertad de*
13 *la corporación municipal en el ejercicio de su competencia, únicamente está sujeta a la*
14 *ley, los reglamentos y, claro está, al respeto de los principios de razonabilidad y*
15 *proporcionalidad.*

16 *Ahora bien, esta competencia municipal constituye, como se indicó, un límite a los*
17 *derechos y deberes de los demás órganos y entes públicos. Ningún órgano o ente diferente*
18 *a la Municipalidad se encuentra autorizado para intervenir en el ámbito competencial de*
19 *la corporación, o sea, en el proceso de nombramiento de los integrantes de las Juntas. De*
20 *allí que la regulación que realiza el Poder Ejecutivo del procedimiento para la designación*
21 *de los referidos integrantes en el Decreto n.º 31024-MEP es inválida, al interferir sobre*
22 *una competencia propia del ente autónomo. Sirva al efecto retomar las palabras de*
23 *Marienhoff:*

24 *"Hay quienes dividen la 'incompetencia' en absoluta y relativa. La incompetencia*
25 *'absoluta' se produciría cuando se invaden esferas de otros poderes del Estado o materias*
26 *de otros órganos; ejemplos: cuando la Administración invade la esfera de acción del poder*
27 *legislativo o del judicial, y también cuando dentro de la Administración se violan*
28 *competencias por razón de la materia (un ministerio que regule materias de otro). Este*
29 *tipo de incompetencia es llamado por alguna incompetencia 'funcional'. Los demás*
30 *supuestos de incompetencia constituyen la incompetencia 'relativa' (...)"*

31 *Esta transgresión de la competencia propia de las municipalidades se traduce,*
32 *igualmente, en una violación de su autonomía. Recuérdese que las corporaciones*
33 *municipales ostentan la potestad de auto organizarse y de dictar los reglamentos de*
34 *servicio necesarios para el ejercicio de sus funciones. Potestades estas que derivan de la*
35 *autonomía municipal reconocida por el Constituyente en el artículo 170 de la*
36 *Constitución. De esta forma, la potestad de regular el procedimiento para el nombramiento*
37 *de los miembros de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas es exclusiva de*
38 *la Municipalidad. El ejercicio de la referida potestad de regulación por parte del Ejecutivo*
39 *contraviene, entonces, la autonomía municipal.*

40 *Debe, además, añadirse que el procedimiento para el nombramiento de los miembros de*
41 *las Juntas, establecido en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas*
42 *Administrativas, es ilegal en tanto se opone a la potestad de designación directa*
43 *consagrada en el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal. (...)"*

1
2 **C.- RECOMENDACIÓN:**
3 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos comprende la reacción de los recurrentes, máxime que no están al
4 tanto de que en virtud de la sensibilización que ha venido realizando la Fundación Gente en el ámbito
5 de las Juntas de Educación y Juntas Administradoras, algunos ciudadanos se han venido ofreciendo,
6 tanto ante la Fundación como ante las municipalidades, para ser tomados en cuenta en la integración
7 de dichas Juntas, lo cual ha sido de gran éxito en las juntas en que se han incorporado; resultando que
8 el señor Luis Fernando Quirós Morales, es uno de esos ciudadanos que se han ofrecido ante esta
9 corporación municipal, persona que es de conocida experiencia y éxito en el apoyo a las juntas de
10 educación para la incorporación de los formatos digitales, cuya labor espera esta Comisión que se
11 reproduzca en otras juntas de educación y administrativas.
12 Una vez expuesto lo anterior, y con fundamento en los Antecedentes y Consideraciones antes
13 consignados, estima esta Comisión que el recurso de revocatoria incoado debe rechazarse por
14 encontrarse ayuno de razones de oportunidad y de legalidad atendibles. Por lo que se sugiere la
15 adopción del siguiente acuerdo:

16 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
17 Constitución Política; 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g),
18 156 y 161 del Código Municipal; en el Dictamen C-027-2004 de la Procuraduría General de la
19 República; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-013-17
20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
21 fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR en todos sus extremos por improcedente
22 el Recurso de Revocatoria interpuesto por el personal docente y administrativo del Liceo de
23 Escazú. Notifíquese este acuerdo a los recurrentes al fax 2228-0123.”

24
25 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
26
27 Se somete a votación declarar definitivamente aprobada la moción presentada. Se aprueba por
28 unanimidad.

29
30 **ACUERDO AC-102-17 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
31 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración
32 Pública; 13 inciso g), 156 y 161 del Código Municipal; en el Dictamen C-027-2004 de la
33 Procuraduría General de la República; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
34 Dictamen número C-AJ-013-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este
35 Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR en todos
36 sus extremos por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el personal docente
37 y administrativo del Liceo de Escazú. Notifíquese este acuerdo a los recurrentes al fax 2228-
38 0123.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

39
40 Se incorpora a la sesión nuevamente la regidora Carmen Fernández a las 21 horas 15 minutos.

41
42 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen, fueron votados unánimemente de manera
43 positiva por los miembros presentes de esta comisión. Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas
44 de la misma fecha arriba indicada

1
2 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**
3

4 El regidor Ricardo López hace la aclaración a las palabras que dijo al inicio de la intervención, cuando
5 habló de tiempo, puntualmente fue en documentos que entran a última hora, ya que yo no tiene la
6 libertad de poder abrir el documento y leerlo con paciencia porque está en su tiempo laboral; señala
7 que él esta acá por el compromiso que adquirió cuando fue candidato a regidor, con los más
8 necesitados que hay en Escazú, muestra de ello las compañeras que vinieron a hablar de ese otro rostro
9 del cantón, que dichosamente esta municipalidad tiene un equipo de profesionales que atienden a
10 esas personas.

11 No todo es malo, el compromiso está, menciona que le dedica horas nocturnas a la gestión como
12 regidor, fines de semana constantes a temas relacionados con su gestión, muchas veces de ese tiempo
13 que utiliza es de su hija, entonces queda claro el compromiso, la dedicación que tiene y que va a
14 prevalecer durante todo el tiempo de su gestión,, muestra de ello es la intervención del día de hoy
15 respecto al tema del presupuesto duro más de 40 minutos con consultas que a criterio del señor López
16 creyó importante hacerlas.

17
18 El regidor Eduardo Chacón menciona la importancia del microbús para la K9, recalca el buen diseño
19 de la microbús de la Municipalidad de Heredia evidenciada en una visita que realizó el señor Chacón,
20 además nombra la preocupación del estado de los camiones de basura.

21 El señor Arnoldo Barahona le responde las dudas generadas por el señor Eduardo, la primer consulta
22 le aclara el uso de las nuevas microbuses que se trata de dos microbuses para el traslado de
23 funcionarios a capacitaciones, además se va a dar utilidad para el traslado de los canes donde tengan
24 mayor comodidad ya que usualmente se utiliza el carro Hilux que no está diseñada estrictamente para
25 los canes, además el carro también se utiliza para persecuciones entre otras labores de emergencias.

26 La otra consulta que aclaro el señor Barahona es sobre los estados de los camiones de la basura, que
27 la semana pasada firmó los documentos para el ingreso de uno o dos camiones nuevos.

28
29 El síndico Luis Gustavo Socatelli menciona solo un tema de forma para que en la política de género
30 consten actas.

31
32 La regidora María Antonieta Grijalba consulta la situación de la vecina de Piedras Amarillas respecto
33 al lote del cual ella le envió fotos a funcionario José Rodolfo Ibarra, para que le indiquen si el lote es
34 municipal, ya que unas vecinas desean que les vendan el lote para construir un salón comunal porque
35 en esa propiedad se dan situaciones particulares.

36
37 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veintiún horas con quince minutos.
38
39
40
41
42
43
44
45

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

***Licda. Diana Guzmán Calzada
Presidente Municipal***

***Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal***

***Bach. Arnoldo Barahona Cortés
Alcalde Municipal***

hecho por: wmcho